

ORDENANZA N° 1390/22

**VISTO:**

Las solicitudes que ingresan al Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de que se declare de "Interés Municipal" a distintas actividades y/o eventos que se realizan en nuestra ciudad, como así también aquellas originadas por propia iniciativa de este Cuerpo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer los requisitos a cumplimentar en dichas solicitudes y reglamentar el alcance de las declaraciones de "Interés Municipal";

Que toda declaración de Interés Municipal, significa brindar reconocimiento a iniciativas públicas o privadas, que enriquecen la vida cultural, social y educativa de la ciudad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Todas las solicitudes o iniciativas de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL", deberán ser fundamentadas por escrito, explicando razones, acciones, objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para la ciudad.

Asimismo para aquellas actividades o eventos, cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, O.N.G., Organismos Nacionales o Internacionales, etc., deberán contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarlas en la petición.

Será también necesario acreditar antecedentes de actividades ya realizadas, presentando un resumen descriptivo respecto a la participación de los asistentes, temática planteada, y todo dato que resulte relevante a modo de aval.

**Artículo 2º.-** Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo y crecimiento comunitario.

**Artículo 3º.-** Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y

  
Dr. WALTER REGINALDO MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Rios

  
Sr. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Rios

trascendencia, excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico, educativo, deportivo o económico. Se considerarán incluidos en esta categoría los siguientes:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura.
- b) Muestras o exposiciones.
- c) Acontecimientos deportivos.
- d) Fiestas o celebraciones populares, que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad, adquieran significación a nivel local o trascienda los límites del mismo.
- e) Todo proyecto de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación y que resulte enriquecedor para la comunidad.
- f) Libros y revistas orientados a brindar aprendizajes, conocimiento y/o información a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de La Paz. Las publicaciones que obtengan tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.
- g) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas de índole científico - cultural, que sean de uso didáctico o académico, que no estén motivadas por un interés lucrativo y que acrediten una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de la nominación.

**Artículo 4°.-** La DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL, en cualesquiera de los casos que se mencionan en el artículo precedente no implica la asunción de ningún tipo de responsabilidad, ni civil ni penal por parte del Municipio de La Paz, ni de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, ante circunstancias que provoquen daños a personas, entidades o bienes materiales que se hallaren involucrados en la realización de cualquier evento, espectáculo o actividades cuyo interés municipal se solicite.

**Artículo 5°.** - La DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL, no significa la asunción de compromiso de gasto alguno a cargo del Municipio de La Paz, salvo que el Departamento Ejecutivo decida acompañar dicha

declaración con la colaboración económica o de apoyo material que se determine por medio del acto jurídico pertinente.

**Artículo 6°.-** Cúmplase, publíquese y elévese al Departamento Ejecutivo Municipal.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 07 de Noviembre de 2022.-



**Sr. MATIAS-ALEJANDRO CAMINO**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Rios



**Dr. WALTER REGINALDO MARTIN**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Rios

